



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086 – 2024 – MPAR - LL.

Llamellín, 11 de junio de 2024

VISTO: El Informe Técnico N° 003-2024-MPAR-LL/GM/JAEL-OPMI, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Econ. Jaqueline A. Espinoza Luna, responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, Informe Técnico Sustenta la Incorporación de Inversiones No Previstas en el PMI 2024-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo I del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley Nacional de Inversión Pública, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de conformidad con el artículo 16 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, inciso 16.1. Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación.;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019 se aprueba la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, así como sus anexos y formatos, los que forman parte de la presente Resolución Ministerial;

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-MEF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: 15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. 15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: (...) 7. Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR (...);

Que, conforme al artículo 19° de la referida Directiva, precisa que; "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva,





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda";

Que, por su parte, el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI-Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificaciones aprobadas con Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01 en el numeral III, establece el procedimiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI;

Que el numeral 16.2 del art. 16° de la Directiva antes mencionada, establece que El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el alcalde, respectivamente;

Que, bajo ese marco la responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, mediante Informe Técnico N° 003 - 2024-MPAR-LL/GM/JAEL-OPMI de fecha 11 de junio de 2024, solicita aprobar mediante Resolución de Alcaldía la Incorporación de Inversiones No Previstas en el PMI 2024 - 2026 Modulo de Programación Multianual de Inversiones del proyecto de inversión: Creación del servicio de provisión de agua para riego en Utipampa en el caserío de San Francisco de Circo del distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash, con CUI N° 2649977.

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR La Incorporación de Inversión no Prevista en el Módulo Programa Multianual de Inversiones (PMI 2024-2026), del proyecto de inversión: “**Creación del servicio de provisión de agua para riego en Utipampa en el caserío de San Francisco de Circo del distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash**”, con recursos disponibles equivalente a S/. 55,800.00 (Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Soles) para continuar con la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución Física de la inversión en el presente ejercicio, conforme a las consideraciones expuestas, según el siguiente detalle:

CUI	Nombre de la Inversión	Devengado Acumulado	Monto a Incorporar	Monto de Preinversión
2649977	Creación del servicio de provisión de agua para riego en Utipampa en el caserío de San Francisco de Circo del distrito de Llamellín de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash	0.00	55,800.00	3,432,760.91

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Área de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, Oficina de Contabilidad y Presupuesto y Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI y dar cuenta a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN
Ing. John K. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
AL CALDE



Plaza de Armas 120 - Llamellín - Antonio Raimondi - Ancash

muniantonioraimondi@gmail.com

“Construyendo un gobierno articulado para un futuro mejor”